



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2162
RADICADO N° 2019-01120-00

De conformidad con el memorial de acuerdo de pago presentado por la parte demandante coadyuvado por el demandado, se ordena previo a su trámite con el requerimiento de la parte interesada a efectos de que se sirva precisar con claridad lo que pretende con su solicitud, o indicar si por defecto su memorial hace referencia a una transacción, pago total de la obligación o un desistimiento de las pretensiones, debiendo ser ello especificado.

Consecuente con lo anterior, se tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada EDUARDO ALFONSO MANCO SUAREZ del auto que admitió la demanda en su contra de fecha 21 de enero de 2020, obrante a folio 37 del expediente. (Artículo 301 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML